



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00528  
RADICADO N° 2017-00431-00

Mediante auto del 27 de noviembre de 2017, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SERVICIOS Y ACEROS SERACER S.A.S. y HUMBERTO VILLEGAS VILLANEDA, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. (\$264.099.450.00), así como los intereses de plazo desde noviembre 19 de 2016 y los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del 01 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La notificación al accionado se surtió a través de la notificación personal al Curador Ad-litem, quien contestó en el término oportuno y no presentó excepciones.

Dispone el Art. 507 del CPC modificado por la ley 1395 de 2010 Art. 30:

*“Si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la ejecución, así como las partes presentar la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil Circuito de Itagüí*,

RESUELVE:

**RADICADO N° 2017-00431-00**

PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución para que con los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, se pague el ejecutante el valor del crédito.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 521 del CPC modificado por la ley 1395 de 2010 Art. 32.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Como agencias en derechos se fija la suma de \$ 13.204.972.00

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c239a29c12c2cef517ae3f556d6a0241d736bcd0e5d7e61f88b706f555ec62**  
Documento generado en 20/10/2021 04:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>